



Asamblea General

Distr. limitada
2 de julio de 2027
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

62º período de sesiones

15 de junio a 7 de julio de 2026

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Albania, Alemania*, Andorra*, Armenia*, Australia*, Austria*, Bélgica*, Canadá*, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, España, Estonia, Fiji*, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Irlanda*, Islandia, Japón, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte, Malta*, México, Mónaco*, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelanda*, Países Bajos (Reino de los), Portugal*, Rumanía*, Sierra Leona*, Sudáfrica, Suecia*, Ucrania*, Uruguay* y Vanuatu*: proyecto de resolución revisado

62/... Promoción, protección y respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y recordando todos los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario pertinentes,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente, que los Estados están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas, y a respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, y que las personas que viven en las situaciones humanitarias tienen derecho al respeto y la protección de todos los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional,

Recordando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 31/6, de 23 de marzo de 2016, 35/16, de 22 de junio de 2017, 37/20 de 23 de marzo de 2018, 39/10, de 27 de septiembre de 2018, y 45/29 de 7 de octubre de 2020, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible consagrados en ella, incluido el

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



compromiso de todos los Estados de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Recordando además la resolución 69/283 de la Asamblea General, de 3 de junio de 2015, titulada “Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030”, y tomando nota del Plan de Acción de Género para Apoyar la Implementación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado “Enfoque integral respecto de la promoción, la protección y el respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias”¹,

Reafirmando que recae sobre los Estados la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio,

Reafirmando también que la asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y destacando la importancia de velar por que esa asistencia llegue a todas las personas afectadas, incluidas las mujeres y las niñas, en función de las necesidades y sin discriminación,

Expresando su preocupación por que las necesidades humanitarias han seguido aumentando en escala, duración y complejidad, por que las mujeres y las niñas afrontan mayores riesgos en las situaciones humanitarias y por que, según el *Panorama global humanitario 2026* de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en 2026 casi 239 millones de personas necesitarán asistencia humanitaria y protección,

Reconociendo que las situaciones humanitarias, como las emergencias humanitarias, los desplazamientos forzados, los conflictos armados, la ocupación y los desastres, incluidos los fenómenos repentinos y los procesos de evolución lenta, agravan los desafíos preexistentes en materia de derechos humanos y pueden provocar riesgos de abusos y violaciones de los derechos humanos o exacerbarlos, entre otras cosas al generar o reforzar patrones y estructuras de discriminación y desigualdad, y observando que esas situaciones pueden afectar negativamente al acceso de las mujeres y las niñas a la atención médica, la información sanitaria y los servicios de salud, la energía, las oportunidades de empleo, la vivienda, el agua, el saneamiento y la higiene, y la educación, perturbar los sistemas de protección, atención y apoyo y tener un efecto negativo desproporcionado en el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Reconociendo también y apreciando los esfuerzos de los países de acogida, la mayoría de los cuales son países de ingreso bajo y mediano, y de sus comunidades a la hora de acoger y dar cobijo a los refugiados y a las personas que han sido desplazadas por la fuerza, entre otros como consecuencia de una ocupación, reconociendo sus esfuerzos para responder a los desastres y otras emergencias humanitarias, y destacando la importancia de un apoyo internacional sostenido, en particular para los países y las comunidades de acogida,

Reconociendo que los retos ambientales y el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación, la desertificación, la degradación de las tierras y los desastres naturales, incluidos los fenómenos repentinos y los procesos de evolución lenta, afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo, especialmente a los más vulnerables al cambio climático, socavan su labor de desarrollo y se cuentan entre los factores que impulsan el aumento de las situaciones humanitarias, y que las mujeres y las niñas, especialmente en las zonas rurales y remotas, se ven afectadas de manera desproporcionada por estos fenómenos, y reconociendo también que las mujeres y las niñas, en particular las campesinas, las mujeres que viven en las zonas rurales y las mujeres indígenas, que siguen estando insuficientemente representadas en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente, poseen conocimientos fundamentales y capacidades de adaptación que refuerzan

¹ [A/HRC/49/37](#).

la resiliencia y la adaptación, la mitigación y la respuesta comunitarias a los efectos adversos del cambio climático,

Destacando que es importante abordar las causas profundas de las situaciones humanitarias para ayudar a prevenir los abusos y las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y que el pleno disfrute de los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias es esencial no solo para atender las necesidades humanitarias inmediatas, sino también para facilitar una recuperación efectiva y rápida, un aumento de la resiliencia y un desarrollo inclusivo y sostenible,

Expresando su profunda preocupación por que las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias afrontan un mayor riesgo de ser víctimas de todas las formas de violencia y de la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, los estereotipos, la estigmatización y la desigualdad, y se ven afectadas de manera desproporcionada por la violencia sexual y de género, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos, la violación, la trata de personas, la explotación sexual, la esclavitud sexual, la violencia reproductiva, que comprende la imposición o la denegación de métodos anticonceptivos y el embarazo, el aborto y la esterilización forzados, también cuando se llevan a cabo con la intención de destruir a un grupo, así como el trabajo forzoso, el secuestro y las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina,

Expresando su profunda preocupación también por que las situaciones humanitarias tengan efectos diferenciados y acumulativos en las mujeres y las niñas en las situaciones de vulnerabilidad y marginación —en particular las niñas, incluidas las adolescentes, las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las mujeres mayores, las mujeres y las niñas migrantes, las mujeres y las niñas indígenas, las mujeres y las niñas afrodescendientes y las mujeres y las niñas que viven bajo ocupación y en centros de evacuación en caso de desastre— y por que las mujeres y las niñas en tales situaciones puedan verse sistemáticamente excluidas de la asistencia humanitaria y la protección,

Expresando su preocupación por que estos mayores riesgos se vean agravados por la pérdida de medios de subsistencia, la interrupción de la educación y un acceso restringido a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y exacerbados por el colapso y los ataques contra las infraestructuras y la prestación de servicios, por el debilitamiento de las instituciones, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y por el aumento de las responsabilidades de cuidado y apoyo a lo largo de todo el ciclo humanitario,

Expresando su alarma por que las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias afrontan riesgos considerablemente mayores de mortalidad y morbilidad materna, debido al colapso de los sistemas alimentarios y de salud, la falta de un acceso equitativo al agua potable y al saneamiento, los costos prohibitivos, la inseguridad, las restricciones a la libertad de circulación y la perturbación del acceso a los servicios de salud esenciales, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva y la información conexa, y los servicios de salud mental y de apoyo psicosocial, y por que se estima que el 61 % de todas las muertes maternas se producen en países afectados por conflictos armados o situaciones de fragilidad²,

Expresando su profunda preocupación por que las mujeres y las niñas se vean con frecuencia afectadas de manera desproporcionada por la denegación del acceso humanitario, el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte como resultado de la desigualdad de género y la discriminación, y expresando su alarma por que, en las situaciones humanitarias, esta desigualdad estructural se intensifica, ya que la pérdida de medios de subsistencia, el desplazamiento, el colapso de los sistemas alimentarios y los estereotipos de género y las normas sociales negativas provocan malnutrición aguda grave, también entre las mujeres embarazadas, puérperas y lactantes, incluidas las adolescentes, aumentan los riesgos de reclutamiento y utilización de niños por las partes en el conflicto armado y obligan a las mujeres y las niñas a recurrir a estrategias de afrontamiento negativas, como el trabajo infantil

² Organización Mundial de la Salud, “Mortalidad materna”, 7 de abril de 2025.

y el matrimonio infantil, precoz y forzado, con el fin de garantizar el acceso a alimentos, alojamiento y otros servicios de subsistencia,

Reconociendo que las situaciones humanitarias agravan la pobreza menstrual y los retos existentes en materia de gestión de la salud y la higiene menstruales, entre otras cosas debido a instalaciones deficientes de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, lo que impide a las mujeres y las niñas gestionar la menstruación de forma segura, privada y digna, y la necesidad de integrar la gestión de la salud y la higiene menstruales en los planes de preparación y respuesta humanitarias y en las inversiones a largo plazo, entre otras cosas mediante el acceso a productos de higiene menstrual e instalaciones de saneamiento seguras,

Expresando su alarma por que las niñas en las situaciones humanitarias tengan más probabilidades que los niños de no asistir a la escuela y por que las niñas afectadas por los conflictos armados y los desplazamientos tengan casi un 90 % más de probabilidades de no cursar la enseñanza secundaria que sus coetáneas que no se encuentran en esas situaciones, lo que tiene consecuencias duraderas para su seguridad económica, su autonomía y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos, y destacando la necesidad de garantizar la continuidad de una educación inclusiva, equitativa y de calidad y la reincorporación en esta, también en las situaciones de conflicto armado, emergencia humanitaria, desplazamiento y recuperación,

Reconociendo que las mujeres y las niñas de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se ven afectadas de manera desproporcionada por las pérdidas y los daños económicos y no económicos relacionados con los efectos adversos del cambio climático y su repercusión en los derechos humanos, incluida la pérdida de los medios de subsistencia, la tierra, el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimiento locales, y destacando la necesidad de adoptar enfoques que respondan a las cuestiones de género para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños,

Poniendo de relieve que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas constituyen un requisito previo esencial para el desarrollo sostenible y una vía para hacer efectivos todos los derechos humanos, y que la participación plena, igualitaria y significativa, el liderazgo y la adopción de decisiones por parte de las mujeres, así como la participación significativa de las niñas, especialmente de las más afectadas por situaciones humanitarias, son esenciales para las iniciativas encaminadas a prevenir, reducir el riesgo, prepararse, responder y recuperarse de las emergencias humanitarias, y observando la importancia de que se adopte un enfoque integral en lo que respecta a la promoción, la protección y el respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias,

Reconociendo el papel fundamental en la respuesta humanitaria y la recuperación que cabe a las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas, las organizaciones que defienden los derechos de la mujer, las mujeres y las jóvenes defensoras de los derechos humanos, y las mujeres y las jóvenes que se dedican a la consolidación de la paz, expresando su preocupación por que las barreras estructurales existentes al acceso a la financiación y los espacios de adopción de decisiones, las agresiones contra las defensoras de los derechos humanos y las que se dedican a la consolidación de la paz, y la reducción del espacio cívico en las situaciones humanitarias socavan la eficacia, la inclusión y la rendición de cuentas de los esfuerzos de respuesta humanitaria, y destacando la necesidad de garantizar un entorno seguro y propicio a su labor, así como una financiación directa, flexible y plurianual a esas organizaciones,

Expresando su preocupación por que el sistema humanitario siga sin invertir lo suficiente en la igualdad de género y en la prevención, la respuesta y la mitigación del riesgo de violencia de género, y no aborde los derechos, las necesidades específicas y las capacidades de las mujeres y las niñas; por que esta falta de inversión se ve agravada por la división entre los ámbitos humanitario, de los derechos humanos y del desarrollo, los importantes déficits de la financiación humanitaria mundial, las limitaciones específicas de cada contexto y las restricciones impuestas a la asignación y el suministro de recursos, y por que estos factores mantengan y exacerbén la desigualdad de género preexistente y la inseguridad económica de las mujeres, y expresando su convicción de que se necesita

urgentemente un aumento de la voluntad y el compromiso políticos, la cooperación internacional y la asistencia técnica a todos los niveles para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias,

Observando con preocupación que todas las mujeres y las niñas afrontan con frecuencia barreras estructurales al acceso a la justicia, las cuales se agravan en las situaciones humanitarias, incluido en el contexto de conflicto armado y ocupación, cambio climático y desastres, debido a la perturbación o el colapso de los sistemas jurídicos y de protección, la estigmatización, el desplazamiento, la inseguridad, las restricciones a la libertad de circulación, la condición jurídica precaria y las normas sociales discriminatorias, y destacando la necesidad de un enfoque integral de la rendición de cuentas, centrado en las víctimas y los supervivientes y basado en los derechos humanos, que garantice el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas en esos contextos, incluidas las afectadas por la violencia sexual y de género, mediante medidas preventivas, mecanismos de denuncia accesibles, seguros y confidenciales, medidas para prevenir la revictimización, servicios de asistencia letrada asequibles o gratuitos que respondan a las cuestiones de edad y género y sean inclusivos de la discapacidad, y recursos y reparaciones oportunos y efectivos para las víctimas, los supervivientes y sus familiares, según proceda,

Haciendo notar los esfuerzos y las reformas estructurales en curso en el sistema de las Naciones Unidas, encaminados a reforzar los efectos, la coherencia, la eficiencia y la rendición de cuentas de la acción humanitaria, poniendo de relieve que esos procesos deberían garantizar que se conceda la debida prioridad a la protección de todas las mujeres y las niñas en los contextos de crisis, y haciendo notar que los esfuerzos por racionalizar y simplificar, aunque son importantes y necesarios, no deben ir en detrimento de la capacidad del sistema humanitario para identificar, mitigar y responder a las necesidades específicas, incluidas las necesidades de protección de las mujeres y las niñas, mediante una asistencia específica y especializada, y garantizando que no se debiliten los recursos y los mandatos institucionales que permiten a los organismos responder de forma efectiva a esas necesidades,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y, en particular, a que cumplan sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, también en las situaciones humanitarias, y a que garanticen que esas obligaciones se reflejen en leyes, políticas, estrategias y planes nacionales relacionados con la prevención y la respuesta a los conflictos, la respuesta humanitaria, el cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, incluidos planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en su caso y según proceda, que respondan a las cuestiones de edad y género y sean inclusivos de la discapacidad, aborden múltiples riesgos, se centren en los derechos humanos, se condigan con las realidades vividas por las mujeres y las niñas afectadas y promuevan su participación segura y significativa;

2. *Afirma* que garantizar la participación significativa de las mujeres y las niñas afectadas desde las primeras etapas de las emergencias humanitarias, incluidas la planificación y la prestación de la asistencia humanitaria internacional y la programación de la reconstrucción posconflicto, es esencial para una acción humanitaria eficiente e inclusiva y para el desarrollo sostenible, y exhorta a todos los agentes pertinentes a que garanticen la protección de las mujeres, incluidas las jóvenes y las defensoras de los derechos humanos, y las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas que operan en contextos humanitarios;

3. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que inviertan en la realización de evaluaciones exhaustivas del riesgo antes de que se produzcan emergencias humanitarias, con el fin de identificar los posibles riesgos, las personas en situaciones de vulnerabilidad y las capacidades nacionales existentes, y los alienta a que recopilen, analicen y difundan, de forma sistemática, imparcial y oportuna, datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, y a que lleven a cabo un análisis de género de la situación de los derechos humanos y las necesidades humanitarias de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias, con el fin de subsanar las persistentes lagunas de información que socavan la eficacia de la programación humanitaria basada en los derechos humanos, y a que velen por que los sistemas de recopilación de datos sean interoperables y se diseñen y pongan en práctica de manera que garanticen la confidencialidad, la seguridad, la protección de los datos y el consentimiento informado de quienes facilitan la información, evitando al mismo tiempo un

aumento de los riesgos de estigmatización, represalias, revictimización o exposición de las víctimas, los supervivientes y sus familiares;

4. *Exhorta* a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, según proceda, a que reconozcan y aborden los efectos diferenciados que el cambio climático y la contaminación y degradación del medio ambiente tienen en los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y a que adopten enfoques basados en los derechos humanos, que respondan a las cuestiones de edad y género y sean inclusivos de la discapacidad, desde el inicio, de las estrategias de prevención, recuperación y resiliencia, cuando corresponda, garantizando que esos enfoques se elaboren respetando las opiniones y con la participación significativa de las mujeres y las niñas afectadas y de sus comunidades, y que se basen en el papel de las mujeres como agentes de respuesta inicial y depositarias de los conocimientos locales;

5. *Exhorta también* a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios a que, en colaboración, cuando proceda, con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, garanticen a las mujeres y las niñas, en todas las situaciones humanitarias, un acceso ininterrumpido y no discriminatorio a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva y los de salud materna, la distribución oportuna de kits de higiene femenina adaptados a las necesidades específicas de cada contexto, y la continuidad de una educación y una nutrición inclusivas, equitativas y de calidad, y a que velen por que el diseño físico y la prestación de la asistencia humanitaria en todos los entornos de desplazamiento, incluidos los campamentos, los asentamientos informales y las comunidades de acogida, cuenten con una iluminación adecuada, instalaciones sanitarias seguras, adecuadas y equitativas, y vías de acceso seguras, en tanto medidas mínimas de seguridad para prevenir y mitigar la violencia de género;

6. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, y los agentes humanitarios a que, cuando proceda, integren la mitigación del riesgo de violencia de género en todos los programas sectoriales, en particular los relativos al agua, el saneamiento y la higiene, el alojamiento, la coordinación de terrenos y emplazamientos, la salud, la seguridad alimentaria, la educación y los medios de subsistencia, mediante la elaboración de planes de contingencia ante desastres que garanticen la continuidad de las medidas de reducción del riesgo de violencia de género, la creación de mecanismos específicos de coordinación en materia de violencia de género antes de que se produzca una emergencia y el establecimiento de normas mínimas de preparación para garantizar que la capacidad de respuesta ante la violencia de género exista antes de que se produzca una crisis;

7. *Destaca* la necesidad de que todos los agentes pertinentes presten la debida atención a la prevención y la respuesta a la violencia sexual y de género, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la violencia reproductiva, la trata de personas y la explotación sexual, así como a las prácticas nocivas, y establezcan mecanismos integrados, accesibles, seguros y confidenciales de denuncia, derivación y prestación de servicios que respondan a las cuestiones de edad y género y sean inclusivos de la discapacidad, con garantías de no revictimización y enfoques centrados en las víctimas y los supervivientes, y reconoce que atender de manera eficaz las causas estructurales de la violencia de género también requiere estrategias de prevención basadas en la comunidad que empoderen a las mujeres y las niñas y hagan participar a los hombres, los niños y los líderes comunitarios en el cuestionamiento de las normas discriminatorias que perpetúan esa violencia, entre otras cosas promoviendo modelos positivos y no violentos de masculinidad y relaciones basadas en la igualdad de género;

8. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios a que adopten, apliquen y financien políticas de tolerancia cero respecto de la explotación, el abuso y el acoso sexuales, destinadas a todas las personas que trabajen o participen en contextos humanitarios, entre otras cosas mediante una formación previa obligatoria sobre la protección contra la explotación y los abusos sexuales y sobre las necesidades específicas de protección de las mujeres y las niñas, el establecimiento de mecanismos de denuncia de la explotación, el abuso y el acoso sexuales que sean accesibles, seguros y confidenciales, la prestación de asistencia oportuna y centrada en las víctimas y los supervivientes, y la aplicación de medidas de rendición de cuentas a los autores;

9. *Exhorta también* a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, según proceda, a que presten servicios de apoyo integrales, adecuados, sostenibles y accesibles a las mujeres y las niñas víctimas de abusos y violaciones de los derechos humanos en las situaciones humanitarias, entre ellos servicios de salud, incluidos servicios de salud mental, servicios de salud sexual y reproductiva, y apoyo psicosocial sostenido, asistencia letrada y empoderamiento económico, a través de centros de acogida, organizaciones especializadas y vías de derivación coordinadas entre múltiples servicios que cuenten con financiación suficiente, garantizando que todos los servicios y programas tengan en cuenta el trauma, estén centrados en las víctimas y los supervivientes, respondan a las cuestiones de edad, género y discapacidad, y respeten la privacidad y la dignidad; invita a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes a que consideren la posibilidad de poner en práctica recursos y programas de recuperación accesibles y oportunos, cuando proceda; reconoce las importantes necesidades de recursos que esos programas suponen para los Estados, en particular para los países en desarrollo que responden a situaciones humanitarias, y destaca la importancia de proporcionar un apoyo internacional sostenido a los países de acogida que lo soliciten;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, adopten un enfoque integral de la rendición de cuentas por todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género, en las situaciones humanitarias, que vaya más allá de la justicia penal punitiva y abarque medidas preventivas, el acceso a la justicia y recursos efectivos, entre otras cosas mediante mecanismos de denuncia accesibles, la eliminación de las barreras estructurales y financieras al acceso a la asistencia letrada, y garantías de no revictimización;

11. *Exhorta* a todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los Estados y los agentes humanitarios pertinentes a que tengan en cuenta la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias en todos los esfuerzos en curso en las Naciones Unidas y el sistema humanitario, también en lo que se refiere a la capacidad programática en materia de prevención, mitigación y respuesta a la violencia de género;

12. *Afirma* que una cooperación internacional eficaz, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur, triangular y bilateral, es esencial para dotar a los países en desarrollo de los medios adecuados, incluidos los recursos financieros, las instalaciones y las tecnologías necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible y responder adecuadamente a las situaciones humanitarias, y que la asistencia oficial para el desarrollo y la asistencia humanitaria deberían responder a las cuestiones de género; y exhorta a todas las partes interesadas pertinentes a que intensifiquen los esfuerzos por reunir financiación para atender a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en los países y las comunidades locales que se ven afectados por los riesgos combinados derivados de las emergencias humanitarias y la vulnerabilidad a los peligros naturales y a los efectos adversos del cambio climático, a fin de prevenir, mitigar, adaptarse y responder al impacto de los desastres y a las necesidades humanitarias, con miras a reducir las vulnerabilidades y los riesgos desproporcionados que afrontan las mujeres y las niñas y a reforzar su resiliencia;

13. *Exhorta* a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos, y los agentes de la cooperación internacional a que adopten enfoques de programación integrados y coherentes que fomenten el empoderamiento económico de las mujeres y la igualdad de acceso a la propiedad, la tierra, los recursos económicos y el empleo formal, y que promuevan políticas de protección social, sistemas de atención y apoyo y la inclusión en el mercado laboral en las situaciones posteriores a los conflictos y las crisis, y que consideren la recuperación y la reconstrucción como una oportunidad crucial para impulsar la igualdad de género y eliminar las barreras estructurales que la obstaculizan, en lugar de reproducirlas;

14. *Alienta* a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y a otros donantes, según proceda, a que consideren la posibilidad de aumentar la financiación directa, flexible y plurianual que se destina a la mitigación, la prevención y la respuesta a la violencia de género, así como a una programación que responda a las cuestiones de género, incluso destinando, en su caso, una parte importante de esa

financiación a las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas y las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres y las niñas, así como a poner en práctica la agenda de localización, a fin de permitir que las organizaciones nacionales y locales dirijan las iniciativas de respuesta humanitaria e inviertan en una capacidad nacional y comunitaria sostenida de prevención y respuesta a la violencia de género, garantizando que los programas de emergencia refuercen los sistemas nacionales de protección, atención y apoyo una vez transcurrida la fase aguda de la respuesta, en lugar de sustituirlos, y alienta a los Estados a que subsanen el actual déficit de financiación humanitaria a escala mundial, apoyando la promoción, la protección y el respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias;

15. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 71^{er} período de sesiones, un informe analítico sobre las repercusiones de los déficits de financiación y la brecha entre las actividades humanitarias y de desarrollo en el disfrute de los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias, así como recomendaciones para colmar esa brecha y hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas de manera coherente con el derecho internacional de los derechos humanos, con aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias.
